

4. El Convenio formará parte, a todos los efectos, del contrato suscrito entre el Estado y la Empresa.

#### ANEXO NUMERO 4

Esquema para la redacción de la Memoria de planes concertados de investigación coordinados con un Organismo público de investigación (formato de presentación, UNE A4)

##### 0. INDICE

#### 1. Entidades que intervienen.

##### 1.1. Entidad solicitante.

1.1.1. Nombre o denominación, naturaleza jurídica y domicilio.

1.1.2. Nombre, puesto, dirección y teléfono en la Entidad de su representante para cuantas cuestiones se susciten, en relación con la solicitud, hasta su aprobación.

1.1.3. Capital social, con especificación, en su caso, de las Entidades o Empresas nacionales o extranjeras que en él participen y cuantía de la participación. (Si la titularidad de la Empresa corresponde a una persona física, valoración de los bienes afectos a la actividad empresarial.)

1.1.4. Número de empleados.

1.1.5. Breve historia de la Entidad y sus actividades. (Incluir como anexo Memoria y balance de los dos últimos años o, en su defecto, un breve resumen de la situación financiera de la Empresa.)

1.1.6. Actividades de investigación realizadas. (Descripción especialmente aquellos que tengan relación directa con el objeto de los resultados innovadores alcanzados de forma cronológica, especialmente aquellos que tengan relación directa con el objetivo del plan.)

1.1.7. Estructuras con que cuenta la Entidad para la actividad de investigación. (Enumeración de las estructuras disponibles en la Empresa, señalando las que son propiamente de investigación y las de producción que parcialmente colaboren en actividades ajenas a la Empresa, describiéndolas de forma esquemática.)

1.1.8. En su caso, contratos inscritos o en trámite de inscripción en el Registro de contratos de transferencia de tecnología de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía.

1.1.9. Relación, en su caso, de patentes nacionales o internacionales inscritas a nombre de la Empresa, indicando las que están en explotación y las cedidas a terceros.

1.2. Datos relativos al Centro público de investigación. (En el caso de varios Centros públicos, repítase este apartado para cada uno de ellos.)

1.2.1. Nombre oficial completo. Dirección y teléfono.

1.2.2. Si posee personalidad jurídica propia, hacerlo constar citando la disposición en que se reconozca. En caso contrario, indicar datos de la Entidad con personalidad jurídica propia de la que depende.

1.2.3. Número de la cuenta en el Banco de España del Centro solicitante, si posee personalidad jurídica, o de la Entidad con personalidad de la que depende si no la posee el propio Centro (si se trata de un Centro de Investigación de carácter privado sin fines lucrativos, una cuenta corriente bancaria de la que sea titular el Centro).

1.2.4. Breve historial del Centro en relación con el tema propuesto.

1.2.5. Investigador principal. Indíquese nombre, titulación, categoría, porcentaje de dedicación al proyecto. Adjuntar currículum vitae.

1.2.6. Restantes personas que intervendrán en el proyecto. Indicar nombres, titulación, categoría, porcentaje de dedicación al proyecto. Adjuntar los correspondientes «currícula» resumidos.

1.2.7. Medios disponibles para la realización del proyecto. (Instalaciones, instrumentos, otros medios) con justificación de su interés.

#### 2. Descripción del plan.

2.1. Denominación (muy breve, pero descriptiva) del objeto de las investigaciones.

2.2. Lugar donde se desarrollaría el plan.

2.3. Plazo de ejecución (en años y/o, en su caso, meses, plazo máximo de cinco años).

2.4. Exposición científico-técnica detallada del plan, con indicación de su desarrollo cronológico previsible.

2.5. Objetivos finales perseguidos y sus consecuencias económicas y tecnológicas.

2.5.1. Exposición de los objetivos.

2.5.2. Novedad mundial.

2.5.3. Novedad en España.

2.5.4. Interés estratégico del objetivo o de las tecnologías.

2.5.5. Interés regional o local.

2.5.6. Incidencia sobre el medio ambiente.

2.5.7. Relación con tecnologías que se prevén fundamentales en el futuro.

2.5.8. Incidencia tecnológica en la propia Empresa y en el sector correspondiente.

2.6. Mercado potencial de los objetivos a nivel nacional o internacional (a corto y a medio plazo).

2.6.1. Estudio del mercado.

2.6.2. Estimación de ventas anuales.

2.6.3. Probabilidad de alcanzar cifras de ventas.

2.6.4. Inversión necesaria para industrialización de resultados.

2.6.5. Disponibilidad de materias primas.

2.6.6. Conocimiento de mercado.

2.6.7. Comparación del precio del producto de competencia.

2.6.8. Necesidad de promoción comercial.

2.6.9. Tendencia del mercado nacional.

2.6.10. Posibilidad de exportación.

2.7. Efecto de los objetivos en cuanto a sustitución de tecnologías extranjeras.

2.8. Riesgo de fracaso. Evaluación del riesgo.

2.8.1. Estado actual de los conocimientos y tecnologías necesarias para alcanzar el objetivo.

2.8.2. Rigor en especificaciones tecnológicas. Otras alternativas posibles.

2.8.3. Situación de las patentes o licencias.

2.9. Otros efectos esperables del plan.

#### 3. Presupuesto del plan.

3.1. Presupuesto general total y su desglose por anualidades y conceptos (personal, instalaciones y equipos, material fungible, otros gastos). Detállese para cada concepto su cuantía y el porcentaje que representa, tanto por anualidad como en total.

3.2. Presupuesto correspondiente a la parte del plan desarrollada directamente por la Empresa. Indíquese el total y su desglose por anualidades y conceptos, igual que en el apartado anterior.

3.3. Presupuesto correspondiente al Centro público de investigación. Indíquese el total y su desglose por anualidades y conceptos. (En el caso de varios Centros públicos, repítase este apartado para cada uno de ellos.)

#### 4. Justificación de cada presupuesto.

4.1. Personal. Indicar para cada anualidad personas a intervenir, porcentaje de dedicación previsto, coste aproximado de la hora, etc.

4.2. Instalaciones y equipos. (Detállese en lo posible, con precio individualizado y razónese la necesidad de su utilización en el proyecto, relacionando por separado el material que se usará en esta investigación del material que sea adecuado también a producción, igualmente deben relacionarse las instalaciones, obras, etc.)

4.3. Material fungible. (Justifíquese la cantidad presupuestada para este fin.)

4.4. Aportación al Centro público de investigación.

4.5. Otros gastos. (Especifíquese y razónese su necesidad.)

#### 5. Financiación solicitada.

5.1. Importe total.

5.2. Distribución por anualidades.

13651

RESOLUCION de 28 de mayo de 1981, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica.

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 19) dispone que la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica convocará la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, por los Institutos, Departamentos y Centros de Investigación y por las Universidades cuando los recursos disponibles del expresado Fondo, en relación con los objetivos previstos, exijan una determinación selectiva de los programas o proyectos que han de ser subvencionados y de los Centros que han de llevarlos a cabo, señalando a continuación que, en las convocatorias, la Comisión Asesora podrá establecer que las solicitudes se limiten a alguna o algunas de las finalidades previstas en el artículo segundo del Decreto 3199/1964, de 18 de octubre, o incluso podrá restringir su ámbito de aplicación, dentro de las mismas, a las modalidades que se estimen adecuadas para el cumplimiento de las misiones de dichos planes.

Por concurrir las circunstancias previstas en la expresada Orden, el Comité Interministerial de Programación, en su reunión del día 12 de mayo de 1981, acordó se procediera a la convocatoria de solicitudes de subvención para proyectos de investigación con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica.

La presente convocatoria se orienta hacia dos finalidades, A y B, que se estiman de la máxima importancia por tener como meta potenciar aquellos campos de investigación cuya temática no se corresponde con la definida en otras convocatorias de la Comisión Asesora.

#### Finalidad A

Trata de fomentar el flujo de nuevas ideas, la creatividad y la mayor elaboración de los métodos teóricos y experimentales. Se concreta de la forma siguiente: «Comprende proyectos de investigación cuyo objetivo es adquirir nuevos conocimientos, sin requerir aplicación determinada o específica».

#### Finalidad B

Trata de incrementar la coordinación y colaboración entre las acciones de investigación que se realizan, para un mayor aprovechamiento del potencial científico y técnico de que se dispone. Recoge aquellas investigaciones orientadas a una aplicación práctica. Se concreta en la forma siguiente: «Comprende proyectos de investigación cuyos objetivos tratan de la adquisición de nuevos conocimientos encaminados principalmente hacia una aplicación específica y que presenten evidencia de su interés práctico, económico y social».

En su virtud, se dispone la presente convocatoria de solicitudes de subvención que se realizará con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Ámbito de aplicación: La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación relativos a las finalidades A y B expresadas, a cargo de un Centro o de varios en forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo, como máximo, durante los tres años siguientes a la fecha de concesión, pudiendo en casos excepcionales debidamente justificados, prolongarse hasta cinco.

Segunda.—Centros solicitantes: Podrán presentar proyectos los Centros de Investigación siguientes:

- Los que estén configurados como Organismos autónomos.
- Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y demás unidades de investigación integrados en un Organismo autónomo estatal.
- Los Institutos, Departamentos y Cátedras de Universidades, cualquiera que sea la naturaleza de éstas.
- Los Centros de Investigación dependientes de Ministerios.
- Otros Centros de Investigación de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

Tercera.—Las solicitudes de financiación, con especificación de la finalidad A o B, habrán de dirigirse al Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, firmadas por el representante legal del Organismo, según detalla el anexo número 1, y acompañadas de un informe del Organismo y de la Memoria del proyecto de investigación. El informe (con una extensión mínima de trescientas palabras) indicará, entre otros aspectos que se estimen de interés, la importancia del proyecto en relación con los planes generales de investigación del Organismo, su prioridad dentro del mismo, clasificado de acuerdo con tres escalones de prioridad 1.ª, 2.ª y 3.ª.

Cuarta.—Cuando un mismo Organismo presente varios proyectos de investigación, el informe mencionado en la norma tercera podrá hacerse de forma global, especificando el sentido que cada uno de los proyectos tiene dentro de la política científica del Organismo, el resultado previo de su evaluación si la hubiese, y el orden de prioridad asignado al proyecto, así como cuanta información se estime oportuno añadir.

Quinta.—Memoria del proyecto de investigación: Esta Memoria enunciará de forma descriptiva y analítica las acciones y operaciones a realizar en el proyecto de forma ordenada, sistemática, distribuidas en los tiempos previstos, necesarios para la consecución del objetivo del mismo.

Su estructuración se realizará con sujeción al esquema que se presenta como anexo número 2. Deberá resaltar, además, el interés de sus objetivos, la existencia de un personal científico que garantice la realización de dicho proyecto, plenamente respaldado por el historial investigador de cada uno de los que intervengan en el proyecto.

El material experimental o bibliográfico extraordinario que se solicite tendrá que estar justificado como instrumento indispensable para los trabajos que se han de realizar y al mismo tiempo el disponer de un personal científico experimentado en la utilización de dicho material.

Necesariamente deberán figurar en la Memoria las firmas a que se refiere el apartado 8 del anexo número 2.

Sexta.—Presupuesto de los proyectos: El presupuesto cubrirá la totalidad del coste que se estima necesario para el desarrollo del proyecto de investigación.

Se compondrá de dos partes: La aportación del Centro que realiza la investigación y la que corresponde a la subvención que se solicita a la Comisión Asesora.

La aportación del Centro se refiere al coste de personal, instalaciones, instrumentos y otros medios materiales, con sus

respectivos porcentajes de participación y coste. Corresponde a los puntos 7.1 del anexo número 2.

La parte del presupuesto con cargo a la subvención que se solicita, puntos 7.2 del anexo número 2, cubrirá aquellos costes que se salen de los medios disponibles por el Centro con las siguientes salvedades:

a) No se podrán incluir como costes de los proyectos las retribuciones ordinarias del personal de plantilla que se encargue de su realización o colabore en la misma.

b) Tampoco podrán imputarse a los proyectos todos aquellos gastos que, aun incidiendo en su ejecución, se producirían en los Centros aunque los proyectos no se realicen.

Séptima.—Financiación de los proyectos: La financiación de los proyectos se realizará en un máximo de tres anualidades, pudiendo, en casos excepcionales debidamente justificados, prolongarse hasta cinco.

Octava.—Redacción de los proyectos: Los proyectos en ejemplar cuadruplicado habrán de redactarse con sujeción al esquema que figura como anexo número 2 de la presente Resolución.

Novena.—Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta durante el presente año.

Décima.—Lugar de presentación: En la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (calle de Cartagena, 83-85, 4.ª planta, Madrid-28), directamente o en alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.—Los proyectos serán evaluados e informados por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, para, en su caso, ser aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno de Política Científica, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3199/1964, de 16 de octubre, por el que se creó el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, y en Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de julio de 1965 dictada para su ejecución. En el proceso de evaluación, la Comisión Asesora si lo estima conveniente podrá sugerir a los Organismos que presentan proyectos, la introducción de rectificaciones tendentes a una mejor clarificación de los proyectos, así como a una mejor adaptación de los mismos a los criterios de la política científica de la Comisión Asesora. La tramitación de los proyectos se llevará a cabo a medida que se reciban en la Secretaría de la Comisión.

Duodécima.—Cuantía y naturaleza de las subvenciones: Las subvenciones se aprobarán por la cuantía que en cada caso se estime conveniente siempre en consonancia con las necesidades reales de ejecución del proyecto, y se concederán, en todo caso, a los Centros solicitantes librándose su importe a los Organismos con personalidad jurídica en que aquéllos estén integrados para su inclusión en los respectivos presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos Organismos, y de acuerdo con las directrices de la Comisión Asesora.

Decimotercera.—Aceptación y seguimiento:

a) La aceptación por parte de los Organismos adjudicatarios de la subvención a un proyecto de investigación implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica en materia de inspección de los trabajos subvencionados con cargo al Fondo Nacional y sobre la aplicación dada a cualquier tipo de ayuda o subvención concedida con cargo a éste (artículo quinto, apartado f del Real Decreto 2412/1979, de 5 de octubre).

b) Para realizar la mencionada inspección, la Comisión Asesora utilizará conjunta o alternativamente los siguientes procedimientos:

— Seguimiento a través de la evaluación de los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, modelos de utilización, etc.) que deberán ser enviados a la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica por el investigador principal a medida que se vayan generando.

— Seguimiento a través del informe anual completo (científico-técnico y económico) presentado por el investigador principal con el visto bueno del Centro y del Organismo con personalidad de que dependa.

— Seguimiento por persona o personas de experiencia científica o técnica que designe la Comisión Asesora, dentro del campo científico correspondiente.

En aquellos casos que se estime conveniente, la Comisión Asesora podrá recabar en cualquier momento, la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

El seguimiento permitirá la evaluación por parte de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica de la marcha del proyecto y condicionará, en su caso, la propuesta de las siguientes anualidades pendientes de pago.

Lo que comunico a V.I. a los efectos procedentes.

Madrid, 28 de mayo de 1981.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica, Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

## ANEXO NUMERO 1

(Modelo de solicitud en UNE A-4)

## SOLICITUD DE SUBVENCION CON CARGO AL FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

Finalidad Número proyecto 

Título .....	
Campo científico .....	Disciplina <input type="text"/> (4 dígitos UNESCO)
Apellidos y nombre del Investigador principal .....	
Domicilio .....	Teléfono ..... Edad .....
Titulación .....	Categoría ..... Porcentaje dedicación .....

## Centro donde se realizará el proyecto

Número de Investigadores que intervienen .....	En equivalencia a jornada completa .....	
Cantidad total solicitada <input type="text"/>	Presupuesto total <input type="text"/>	
1. <sup>a</sup>   <input type="text"/>	2. <sup>a</sup>   <input type="text"/>	3. <sup>a</sup>   <input type="text"/>
Anualidades solicitadas	4. <sup>a</sup>   <input type="text"/>	5. <sup>a</sup>   <input type="text"/>
Centro de investigación donde se realizará el proyecto .....		
Dirección .....	Teléfono .....	
Organismo al que se adjudicaría la subvención .....		
Dirección .....		
Teléfono .....		
Número de cuenta corriente ..... del Banco .....		
Ministerio al que pertenece el Organismo (en su caso) .....		

QUE PRESENTA (Autoridad que representa legalmente el Organismo):

Don ..... Cargo .....

Firma

..... de ..... de 198...

Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

En el caso de ser un proyecto coordinado, utilizar tantas fotocopias UNE A-4 como Centros participen.

## ANEXO NUMERO 2

## Esquema para la redacción de las Memorias de los proyectos

## 1. Título del proyecto.

1.1. Campo o campos científicos en los que el investigador principal considera debe ser clasificado el proyecto entre los siguientes (clasificación provisional de UNESCO):

11. Lógica.
12. Matemáticas.
21. Astronomía y Astrofísica.
22. Física.
23. Química.
24. Ciencias de la Vida.
25. Ciencias de la Tierra y del Espacio.

31. Ciencias Agrícolas.
32. Ciencias Médicas.
33. Ciencias Tecnológicas.
51. Antropología.
52. Demografía.
53. Ciencias Económicas.
54. Geografía.
55. Historia.
56. Ciencias Jurídicas y Derecho.
57. Lingüística.
58. Pedagogía.
59. Ciencias Políticas.
61. Psicología.
62. Ciencias de las Artes y las Letras.
63. Sociología.

71. Ética.  
72. Filosofía.

Se agradecería a los investigadores principales que, para una mejor clasificación de su proyecto, clasificarán el mismo a nivel de disciplina científica (cuatro dígitos) de la ya citada clasificación provisional de UNESCO.

2. Subvención solicitada a la finalidad (A o B) (en el caso de proyectos coordinados, indíquese la subvención correspondiente a cada uno de los Centros).

2.1. Subvención total.  
2.2. Distribución por anualidades de acuerdo con las exigencias del proyecto.

3. Centro solicitante (en el caso de proyectos coordinados repitan este apartado para cada uno de los Centros):

3.1. Nombre oficial completo.  
3.2. Domicilio social.  
3.3. Si posee personalidad propia o independiente, expresión de esta circunstancia, con cita de la disposición en que se reconoce. Si no posee personalidad jurídica, denominación de la Entidad con personalidad jurídica en que se encuentre integrado.

3.4. Número de la cuenta en el Banco de España del Centro solicitante, si posee personalidad jurídica, o de la Entidad con personalidad de la que dependa, si no la posee el propio Centro (si se trata de un Centro de Investigación de carácter privado, debe indicarse, a efectos de libramientos cualquier cuenta corriente bancaria de la que sea titular el Centro).

4. Texto del proyecto de investigación:

4.1. Resumen (unas 200 palabras) destacando la originalidad del tema de investigación.

4.2. Antecedentes y bibliografía.

4.3. Objetivos concretos e interés de los mismos. (Para la finalidad B, es decir, en el caso de objetivos con repercusión a medio plazo en los sectores productivos, señálese el interés de las Entidades públicas o privadas con las que se ha establecido contacto, en su caso, adjúntese una declaración por escrito, en este sentido, de las mismas.)

4.4. Plan de trabajo y tiempo previsto para su realización.

5. Personal científico a cargo del proyecto:

5.1. Investigador principal responsable del proyecto. Indíquese nombre, titulación, categoría, porcentaje de tiempo de dedicación al proyecto y currículum vitae del mismo. (En ningún caso, incluido el de los proyectos coordinados, podrá figurar más de un investigador principal. Si por error se incluyesen más de uno, esta Comisión Asesora consideraría como único investigador principal el que figurase en primer lugar.)

5.2. Científicos que participan en el proyecto. Indíquese nombre, titulación, categoría, porcentaje de tiempo de dedicación al proyecto y currículum vitae de los mismos (en el caso de proyectos coordinados, repítase este apartado para cada uno de los Centros).

5.3. Experiencia científica y realizaciones del equipo investigador sobre el tema del proyecto que avala la realización del mismo.

6. Medios necesarios para la realización del proyecto:

6.1. Instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles.  
6.2. Otros medios necesarios no disponibles.

7. Presupuesto del proyecto y justificación del mismo. (En el caso de proyectos coordinados, repítase este apartado para cada uno de los Centros).

7.1. A cargo del Centro solicitante:

7.1.1. Personal (coste del personal del Centro que interviene en el proyecto, en su porcentaje de dedicación).

7.1.2. Instalaciones y equipos ya existentes. (Enumeración de los mismos, especificando los costes derivados de su porcentaje de utilización en el proyecto.)

7.1.3. Material fungible. (En la parte que prevé aportar el Centro.)

7.1.4. Viajes y dietas.

7.1.5. Otros gastos. (Corresponde a los porcentajes de cualquier gasto que se produzca como consecuencia de la realización del proyecto, que no se hallen comprendidos en apartados anteriores y que se carguen al presupuesto del Centro.)

7.1.6. Total de la aportación del Centro al presupuesto.

7.2. A cargo de la subvención que se solicita a la Comisión Asesora:

7.2.1. Personal. (No podrán incluirse las retribuciones ordinarias del personal de plantilla.)

7.2.2. Instalaciones y equipos a cargo del proyecto. (Describanse con detalle cada uno de los instrumentos con sus características correspondientes, así como las instalaciones necesarias.)

7.2.3. Material fungible.

7.2.4. Viajes y dietas. Se consignarán solamente aquéllos que se vinculen de forma directa a la consecución de los objetivos del proyecto.

7.2.5. Otros gastos.

7.2.6. Total de la aportación solicitada a la Comisión Asesora. (Coincide con la cantidad consignada en 2.1.)

8. Lugar, fecha y firma del investigador principal responsable del proyecto y visto bueno del Director del Centro y del representante legal de la Entidad con personalidad jurídica en que esté integrado el Centro solicitante, si éste no poseyese personalidad (en el caso de proyectos coordinados, repítase este apartado para cada uno de los Centros).

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13652

RESOLUCION de 6 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», con domicilio en Manlleu, Fedancio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.º AS/ce-33.552/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea 25 KV., derivación a E. T. «Aguas de Torelló» y «Zola deportiva».

Final de la misma: E. T. «Calle La Paz».

Término municipal a que afecta: Torelló.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,498 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero, 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes metálicos.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 6 de febrero de 1981.—El Delegado provincial.—5.842-C.

13653

RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», con domicilio en Manlleu, Fedancio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-7505/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: En E. T. número 1.023. «Caja».

Final de la misma: En E. T. número 1.973. «Maragall».

Término municipal a que afecta: Manlleu.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,2 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio 3 (1 por 150) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: 315 KVA., 25/0,36-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto: